



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

TABLA DE APLICABILIDAD DE SERVICIOS PREVIOS A JUICIO Y SUPERVISIÓN DE LIBERTAD CONDICIONADA

CONSIDERANDO:

Con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 75 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, en el cual se establece:

“Los sujetos obligados deberán informar al Instituto, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet y Plataforma Nacional, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.”

Para determinar la aplicabilidad y no aplicabilidad, se consideraron los siguientes ordenamientos jurídicos:

LEGISLACIÓN UTILIZADA:

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental

LGCG: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CPBCS: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

LTAIPBCS: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California sur.

LTGPHEIO: Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV Del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a La Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. (Vigentes)

LOAPBCS: Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAASBCS: Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur

LRSPYMBCS: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur.

LDP: Ley de Deuda Pública.

CGTCPEMBCSSUTSPMBCS: Condiciones Generales de Trabajo convenidas entre los Poderes del Estado y Municipios de Baja California sur y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur

LTSPMBCS: Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur

LCF: Ley de Coordinación Fiscal.

REGLAMENTO INTERIOR. Reglamento Interior.

Para el caso de los artículos y/o fracciones en los que se considere que de conformidad con sus funciones y atribuciones no generan la información o no le son aplicables, el Sujeto Obligado deberá observar los establecido en el Capítulo II (De las políticas Generales que orientaran la publicidad y actualización de la información que generen los sujetos obligados), apartado Noveno (Las Políticas de aplicabilidad de la información) numerales I y II, de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a La Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

DICTAMEN

Sobre la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de Servicios Previos a juicio y Supervisión de Libertad Condicionada, contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del estado de Baja California Sur, se determina que las fracciones aplicables y no aplicables del artículo 75 son las siguientes:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANÁLISIS DE LA TABLA DE APLICABILIDAD

Fracción	Contenido de la fracción	El sujeto obligado señala que:	Fundamento utilizado por el sujeto obligado para la no aplicabilidad	¿Le aplica?	Observaciones
I	El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	Aplica	-	Si	Es correcta la Aplicabilidad de la presente fracción señalada por el Sujeto Obligado.
II	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Aplica	-	Si	Es correcta la Aplicabilidad de la presente fracción señalada por el Sujeto Obligado.
III	Las facultades de cada área	Aplica	-	Si	Es correcta la Aplicabilidad de la presente fracción señalada por el Sujeto Obligado.
IV	Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	No Aplica	-	Si	Es incorrecta la NO APLICABILIDAD en virtud de que es información que puede ser obtenida por el sujeto obligado dictaminado mediante acciones de gestión e interoperabilidad con el sujeto obligado concentrador de la información, ya que es información PÚBLICA que debe validar y actualizar de conformidad con los



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

					plazos y tiempos establecidos en los Lineamientos en cumplimiento con las obligaciones de transparencia. Esto, de conformidad con el Lineamiento Octavo fracción IV punto 2 de los LTGHEI, que dice: <i>Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:</i> <i>VI. Cuando la información que deban publicar los sujetos obligados en cumplimiento de las obligaciones de transparencia esté contenida en los servidores de organismos que entre sus funciones tengan las de concentrar información generada por otros sujetos obligados, éstos podrán proporcionar mediante acciones de interoperabilidad para facilitar su publicación en la Plataforma Nacional y/o en su portal de Internet. La responsabilidad de publicar, validar y actualizar la información dependerá de los siguientes supuestos: (...)</i> <i>2. Si el sujeto obligado concentrador, de conformidad con sus atribuciones, es responsable de administrar la información que se registra y se resguarda en sus sistemas que para el efecto ha desarrollado, y dicha información también se encuentra en los archivos de cada uno de los sujetos obligados, el sujeto obligado concentrador sólo será responsable de publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados, en tanto que éstos últimos deberán validarla y actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos en estos lineamientos.</i>
V	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	Aplica	-	Si	Es correcta la <u>Aplicabilidad</u> de la presente fracción señalada por el Sujeto Obligado.
VI	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	No Aplica	-	SI	Es incorrecta la NO APLICABILIDAD en virtud de que es información que puede ser obtenida por el sujeto obligado dictaminado mediante acciones de gestión e interoperabilidad con el sujeto obligado concentrador



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

<p>de la información, ya que es información PÚBLICA que debe validar y actualizar de conformidad con los plazos y tiempos establecidos en los Lineamientos en cumplimiento con las obligaciones de transparencia. Esto, de conformidad con el Lineamiento Octavo fracción IV punto 2 de los LTGHEI, que dice:</p>				<p>El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o</p>	<p>VII</p>
<p>Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:</p> <p>VI. Cuando la información que deban publicar los sujetos obligados en cumplimiento de las obligaciones de transparencia esté contenida en los servidores de organismos que entre sus funciones tengan las de concentrar información generada por otros sujetos obligados, éstos podrán proporcionar mediante acciones de interoperabilidad para facilitar su publicación en la Plataforma Nacional y/o en su portal de Internet. La responsabilidad de publicar, validar y actualizar la información dependerá de los siguientes supuestos: (...)</p> <p>2. Si el sujeto obligado concentrador, de conformidad con sus atribuciones, es responsable de administrar la información que se registra y se resguarda en sus sistemas que para el efecto ha desarrollado, y dicha información también se encuentra en los archivos de cada uno de los sujetos obligados, el sujeto obligado concentrador sólo será responsable de publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados, en tanto que éstos últimos deberán validarla y actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos en estos lineamientos.</p>			<p>Aplica</p>	<p>Si</p>	<p>Es correcta la <u>Aplicabilidad</u> de la presente fracción señalada por el Sujeto Obligado.</p>



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

				<p>presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;</p>
<p>Es incorrecta la NO APLICABILIDAD en virtud de que es información que puede ser obtenida por el sujeto obligado dictaminado mediante acciones de gestión e interoperabilidad con el sujeto obligado concentrador de la información, ya que es información PÚBLICA que debe validar y actualizar de conformidad con los plazos y tiempos establecidos en los Lineamientos en cumplimiento con las obligaciones de transparencia. Esto, de conformidad con el Lineamiento Octavo fracción IV punto 2 de los LTGHEI, que dice:</p>			<p>No Aplica</p>	<p>VIII</p> <p>La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base, confianza y supernumerarios, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración</p>
	<p>Si</p>	<p>-</p>		<p>Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:</p> <p>VI. Cuando la información que deban publicar los sujetos obligados en cumplimiento de las obligaciones de transparencia esté contenida en los servidores de organismos que entre sus funciones tengan las de concentrar información generada por otros sujetos obligados, éstos podrán proporcionar mediante acciones de interoperabilidad para facilitar su publicación en la Plataforma Nacional y/o en su portal de Internet. La responsabilidad de publicar, validar y actualizar la información dependerá de los siguientes supuestos: (...)</p>



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

<p>2. Si el sujeto obligado concentrador, de conformidad con sus atribuciones, es responsable de administrar la información que se registra y se resguarda en sus sistemas que para el efecto ha desarrollado, y dicha información también se encuentra en los archivos de cada uno de los sujetos obligados, el sujeto obligado concentrador sólo será responsable de publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados, en tanto que éstos últimos deberán validarla y actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos en estos lineamientos.</p>				<p>IX</p> <p>Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente</p>	<p>Es incorrecta la NO APLICABILIDAD en virtud de que es información que puede ser obtenida por el sujeto obligado dictaminado mediante acciones de gestión e interoperabilidad con el sujeto obligado concentrador de la información, ya que es información PÚBLICA que debe validar y actualizar de conformidad con los plazos y tiempos establecidos en los Lineamientos en cumplimiento con las obligaciones de transparencia. Esto, de conformidad con el Lineamiento Octavo fracción IV punto 2 de los LTGHEI, que dice:</p>
			<p>No Aplica</p>		<p>Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:</p> <p>VI. Cuando la información que deban publicar los sujetos obligados en cumplimiento de las obligaciones de transparencia esté contenida en los servidores de organismos que entre sus funciones tengan las de concentrar información generada por otros sujetos obligados, éstos podrán proporcionarla mediante acciones de interoperabilidad para facilitar su publicación en la Plataforma Nacional y/o en su portal de Internet. La responsabilidad de publicar, validar y actualizar la información dependerá de los siguientes supuestos: (...)</p>
	<p>Si</p>	<p>-</p>			<p>2. Si el sujeto obligado concentrador, de conformidad con sus atribuciones, es responsable de administrar la información que se registra y se resguarda en sus sistemas que para el efecto ha desarrollado, y dicha información también se</p>



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

						encuentra en los archivos de cada uno de los sujetos obligados, el sujeto obligado concentrador sólo será responsable de publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados, en tanto que éstos últimos deberán validarla y actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos en estos lineamientos.
						Es incorrecta la NO APLICABILIDAD en virtud de que es información que puede ser obtenida por el sujeto obligado dictaminado mediante acciones de gestión e interoperabilidad con el sujeto obligado concentrador de la información, ya que es información PÚBLICA que debe validar y actualizar de conformidad con los plazos y tiempos establecidos en los Lineamientos en cumplimiento con las obligaciones de transparencia. Esto, de conformidad con el Lineamiento Octavo fracción IV punto 2 de los LTGHEI, que dice:
						Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes: VI. Cuando la información que deban publicar los sujetos obligados en cumplimiento de las obligaciones de transparencia esté contenida en los servidores de organismos que entre sus funciones tengan las de concentrar información generada por otros sujetos obligados, éstos podrán proporcionarla mediante acciones de interoperabilidad para facilitar su publicación en la Plataforma Nacional y/o en su portal de Internet. La responsabilidad de publicar, validar y actualizar la información dependerá de los siguientes supuestos: (...)
						2. Si el sujeto obligado concentrador, de conformidad con sus atribuciones, es responsable de administrar la información que se registra y se resguarda en sus sistemas que para el efecto ha desarrollado, y dicha información también se encuentra en los archivos de cada uno de los sujetos obligados, el sujeto obligado concentrador sólo será responsable de publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados, en tanto que éstos últimos deberán
X				No Aplica	Si	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

				validarla y actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos en estos lineamientos.
XI	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación	No Aplica	Si	<p>Es incorrecta la NO APLICABILIDAD en virtud de que es información que puede ser obtenida por el sujeto obligado dictaminado mediante acciones de gestión e interoperabilidad con el sujeto obligado concentrador de la información, ya que es información PÚBLICA que debe validar y actualizar de conformidad con los plazos y tiempos establecidos en los Lineamientos en cumplimiento con las obligaciones de transparencia. Esto, de conformidad con el Lineamiento Octavo fracción IV punto 2 de los LTGHEI, que dice:</p> <p>Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:</p> <p>VI. Cuando la información que deban publicar los sujetos obligados en cumplimiento de las obligaciones de transparencia esté contenida en los servidores de organismos que entre sus funciones tengan las de concentrar información generada por otros sujetos obligados, éstos podrán proporcionarla mediante acciones de interoperabilidad para facilitar su publicación en la Plataforma Nacional y/o en su portal de Internet. La responsabilidad de publicar, validar y actualizar la información dependerá de los siguientes supuestos: (...)</p> <p>2. Si el sujeto obligado concentrador, de conformidad con sus atribuciones, es responsable de administrar la información que se registra y se resguarda en sus sistemas que para el efecto ha desarrollado, y dicha información también se encuentra en los archivos de cada uno de los sujetos obligados, el sujeto obligado concentrador sólo será responsable de publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados, en tanto que éstos últimos deberán validarla y actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos en estos lineamientos.</p>



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

XII	La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo autoricen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable	Aplica	-	Si	Es correcta la Aplicabilidad de la presente fracción señalada por el Sujeto Obligado.
XIII	El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información	Aplica	-	Si	Es correcta la Aplicabilidad de la presente fracción señalada por el Sujeto Obligado.
XIV	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos, y los resultados de los mismos	No aplica	-	No	Es correcta la No Aplicabilidad de la presente fracción señalada por el Sujeto Obligado.
XV	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transparencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	No Aplica	-	No	Es correcta la No Aplicabilidad de la presente fracción señalada por el Sujeto Obligado.
XVI	Las condiciones generales de trabajo, nombramientos, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	No Aplica	-	Si	Es incorrecta la NO APLICABILIDAD en virtud de que es información que puede ser obtenida por el sujeto obligado dictaminado mediante acciones de gestión e interoperabilidad con el sujeto obligado concentrador de la información, ya que es información PÚBLICA que debe validar y actualizar de conformidad con los plazos y tiempos establecidos en los Lineamientos en cumplimiento con las obligaciones de transparencia.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

						<p>de la información, ya que es información PÚBLICA que debe validar y actualizar de conformidad con los plazos y tiempos establecidos en los Lineamientos en cumplimiento con las obligaciones de transparencia. Esto, de conformidad con el Lineamiento Octavo fracción IV punto 2 de los LTGHEI, que dice:</p> <p>Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:</p> <p>VI. Cuando la información que deban publicar los sujetos obligados en cumplimiento de las obligaciones de transparencia esté contenida en los servidores de organismos que entre sus funciones tengan las de concentrar información generada por otros sujetos obligados, éstos podrán proporcionar mediante acciones de interoperabilidad para facilitar su publicación en la Plataforma Nacional y/o en su portal de Internet. La responsabilidad de publicar, validar y actualizar la información dependerá de los siguientes supuestos: (...)</p> <p>2. Si el sujeto obligado concentrador, de conformidad con sus atribuciones, es responsable de administrar la información que se registra y se resguarda en sus sistemas que para el efecto ha desarrollado, y dicha información también se encuentra en los archivos de cada uno de los sujetos obligados, el sujeto obligado concentrador sólo será responsable de publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados, en tanto que éstos últimos deberán validarla y actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos en estos lineamientos.</p>
XIX	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos	Aplica	-	si	Es correcta la Aplicabilidad de la presente fracción señalada por el Sujeto Obligado.	
XX	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen	Aplica	-	si	Es correcta la Aplicabilidad de la presente fracción señalada por el Sujeto Obligado.	



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

XXI	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	No Aplica	-	Si	<p>Es incorrecta la NO APLICABILIDAD en virtud de que es información que puede ser obtenida por el sujeto obligado dictaminado mediante acciones de gestión e interoperabilidad con el sujeto obligado concentrador de la información, ya que es información PÚBLICA que debe validar y actualizar de conformidad con los plazos y tiempos establecidos en los Lineamientos en cumplimiento con las obligaciones de transparencia. Esto, de conformidad con el Lineamiento Octavo fracción IV punto 2 de los LTGHEI, que dice:</p> <p><i>Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:</i></p> <p><i>VI. Cuando la información que deban publicar los sujetos obligados en cumplimiento de las obligaciones de transparencia esté contenida en los servidores de organismos que entre sus funciones tengan las de concentrar información generada por otros sujetos obligados, éstos podrán proporcionar mediante acciones de interoperabilidad para facilitar su publicación en la Plataforma Nacional y/o en su portal de Internet. La responsabilidad de publicar, validar y actualizar la información dependerá de los siguientes supuestos: (...)</i></p> <p><i>2. Si el sujeto obligado concentrador, de conformidad con sus atribuciones, es responsable de administrar la información que se registra y se resguarda en sus sistemas que para el efecto ha desarrollado, y dicha información también se encuentra en los archivos de cada uno de los sujetos obligados, el sujeto obligado concentrador sólo será responsable de publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados, en tanto que éstos últimos deberán validarla y actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos en estos lineamientos.</i></p>
-----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	---	----	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

A

DT

~~DT~~



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

XXII	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.	No Aplica	-	No	Es correcta la <u>No Aplicabilidad</u> de la presente fracción señalada por el Sujeto Obligado.
XXIII	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña	No Aplica	-	Si	<p>Es incorrecta la NO APLICABILIDAD en virtud de que es información que puede ser obtenida por el sujeto obligado dictaminado mediante acciones de gestión e interoperabilidad con el sujeto obligado concentrador de la información, ya que es información PÚBLICA que debe validar y actualizar de conformidad con los plazos y tiempos establecidos en los Lineamientos en cumplimiento con las obligaciones de transparencia. Esto, de conformidad con el Lineamiento Octavo fracción IV punto 2 de los LTGHEI, que dice:</p> <p>Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:</p> <p>VI. Cuando la información que deban publicar los sujetos obligados en cumplimiento de las obligaciones de transparencia esté contenida en los servidores de organismos que entre sus funciones tengan las de concentrar información generada por otros sujetos obligados, éstos podrán proporcionar mediante acciones de interoperabilidad para facilitar su publicación en la Plataforma Nacional y/o en su portal de Internet. La responsabilidad de publicar, validar y actualizar la información dependerá de los siguientes supuestos: (...)</p> <p>2. Si el sujeto obligado concentrador, de conformidad con sus atribuciones, es responsable de administrar la información que se registra y se resguarda en sus sistemas que para el efecto ha desarrollado, y dicha información también se encuentra en los archivos de cada uno de los sujetos obligados, el sujeto obligado concentrador sólo será responsable de publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados, en tanto que éstos últimos deberán</p>



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

				<p>validarla y actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos en estos lineamientos.</p> <p>Es incorrecta la NO APLICABILIDAD en virtud de que es información que puede ser obtenida por el sujeto obligado dictaminado mediante acciones de gestión e interoperabilidad con el sujeto obligado concentrador de la información, ya que es información PÚBLICA que debe validar y actualizar de conformidad con los plazos y tiempos establecidos en los Lineamientos en cumplimiento con las obligaciones de transparencia. Esto, de conformidad con el Lineamiento Octavo fracción IV punto 2 de los LTGHEI, que dice:</p> <p>Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:</p> <p>VI. Cuando la información que deban publicar los sujetos obligados en cumplimiento de las obligaciones de transparencia esté contenida en los servidores de organismos que entre sus funciones tengan las de concentrar información generada por otros sujetos obligados, éstos podrán proporcionarla mediante acciones de interoperabilidad para facilitar su publicación en la Plataforma Nacional y/o en su portal de Internet. La responsabilidad de publicar, validar y actualizar la información dependerá de los siguientes supuestos: (...)</p> <p>2. Si el sujeto obligado concentrador, de conformidad con sus atribuciones, es responsable de administrar la información que se registra y se resguarda en sus sistemas que para el efecto ha desarrollado, y dicha información también se encuentra en los archivos de cada uno de los sujetos obligados, el sujeto obligado concentrador sólo será responsable de publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados, en tanto que éstos últimos deberán validarla y actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos en estos lineamientos.</p>
XXIV	El informe del resultado de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de cada sujeto obligado que se realicen. Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas al ejercicio presupuestal de cada una de las entidades u órganos de los sujetos obligados	No Aplica	-	Si



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

XXV	El resultado de la dictaminación de los estados financieros	No Aplica	-	No	Es correcta la <u>No aplicabilidad</u> señalada por el Sujeto Obligado.
XXVI	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos	No Aplica	-	No	Es correcta la <u>No aplicabilidad</u> señalada por el Sujeto Obligado.
XXVII	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos	No Aplica	-	No	Es correcta la <u>No aplicabilidad</u> señalada por el Sujeto Obligado.
XXVIII	La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que	No Aplica	-	No	Es correcta la <u>No Aplicabilidad</u> de la presente fracción señalada por el Sujeto Obligado.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

	deberán contener, por lo menos, lo siguiente					
XXIX	Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados	Aplica	-	Si	Es correcta la Aplicabilidad de la presente fracción señalada por el Sujeto Obligado.	
XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible	Aplica	-	Si	Es correcta la Aplicabilidad de la presente fracción señalada por el Sujeto Obligado.	
XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero	No Aplica	-	Si	Es incorrecta la NO APLICABILIDAD en virtud de que es información que puede ser obtenida por el sujeto obligado dictaminado mediante acciones de gestión e interoperabilidad con el sujeto obligado concentrador de la información, ya que es información PÚBLICA que debe validar y actualizar de conformidad con los plazos y tiempos establecidos en los Lineamientos en cumplimiento con las obligaciones de transparencia. Esto, de conformidad con el Lineamiento Octavo fracción IV punto 2 de los LTGHEI, que dice: Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes: VI. Cuando la información que deban publicar los sujetos obligados en cumplimiento de las obligaciones de transparencia esté contenida en los servidores de organismos que entre sus funciones tengan las de concentrar información generada por otros sujetos obligados, éstos podrán proporcionar mediante acciones de interoperabilidad para facilitar su publicación en la Plataforma Nacional y/o en su portal de Internet. La responsabilidad de publicar, validar y actualizar la información dependerá de los siguientes supuestos: (...) 2. Si el sujeto obligado concentrador, de conformidad con sus atribuciones, es responsable de administrar la información	



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

				<p>que se registra y se resguarda en sus sistemas que para el efecto ha desarrollado, y dicha información también se encuentra en los archivos de cada uno de los sujetos obligados, el sujeto obligado concentrador sólo será responsable de publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados, en tanto que éstos últimos deberán validarla y actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos en estos lineamientos.</p>
XXXII Padrón de contratistas y proveedores	y	No Aplica	-	<p>Es incorrecta la NO APLICABILIDAD en virtud de que es información que puede ser obtenida por el sujeto obligado dictaminado mediante acciones de gestión e interoperabilidad con el sujeto obligado concentrador de la información, ya que es información PÚBLICA que debe validar y actualizar de conformidad con los plazos y tiempos establecidos en los Lineamientos en cumplimiento con las obligaciones de transparencia. Esto, de conformidad con el Lineamiento Octavo fracción IV punto 2 de los LTGHEI, que dice:</p> <p>Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:</p> <p>VI. Cuando la información que deban publicar los sujetos obligados en cumplimiento de las obligaciones de transparencia esté contenida en los servidores de organismos que entre sus funciones tengan las de concentrar información generada por otros sujetos obligados, éstos podrán proporcionarla mediante acciones de interoperabilidad para facilitar su publicación en la Plataforma Nacional y/o en su portal de Internet. La responsabilidad de publicar, validar y actualizar la información dependerá de los siguientes supuestos: (...)</p> <p>2. Si el sujeto obligado concentrador, de conformidad con sus atribuciones, es responsable de administrar la información que se registra y se resguarda en sus sistemas que para el efecto ha desarrollado, y dicha información también se encuentra en los archivos de cada uno de los sujetos</p>



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

	<p>obligados, el sujeto obligado concentrador sólo será responsable de publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados, en tanto que éstos últimos deberán validarla y actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos en estos lineamientos.</p>					<p>obligados, el sujeto obligado concentrador sólo será responsable de publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados, en tanto que éstos últimos deberán validarla y actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos en estos lineamientos.</p>
XXXIII	<p>Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado</p>	-	-	No Aplica	No	<p>Es correcta la No Aplicabilidad de la presente fracción señalada por el Sujeto Obligado.</p>
XXXIV	<p>El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.</p>	-	-	No Aplica	Si	<p>Es incorrecta la NO APLICABILIDAD en virtud de que es información que puede ser obtenida por el sujeto obligado dictaminado mediante acciones de gestión e interoperabilidad con el sujeto obligado concentrador de la información, ya que es información PÚBLICA que debe validar y actualizar de conformidad con los plazos y tiempos establecidos en los Lineamientos en cumplimiento con las obligaciones de transparencia. Esto, de conformidad con el Lineamiento Octavo fracción IV punto 2 de los LTGHEI, que dice:</p> <p>Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:</p> <p>VI. Cuando la información que deban publicar los sujetos obligados en cumplimiento de las obligaciones de transparencia esté contenida en los servidores de organismos que entre sus funciones tengan las de concentrar información generada por otros sujetos obligados, éstos podrán proporcionar mediante acciones de interoperabilidad para facilitar su publicación en la Plataforma Nacional y/o en su portal de Internet. La responsabilidad de publicar, validar y actualizar la información dependerá de los siguientes supuestos: (...)</p> <p>2. Si el sujeto obligado concentrador, de conformidad con sus atribuciones, es responsable de administrar la información que se registra y se resguarda en sus sistemas que para el efecto ha desarrollado, y dicha información también se</p>



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

						encuentra en los archivos de cada uno de los sujetos obligados, el sujeto obligado concentrador sólo será responsable de publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados, en tanto que éstos últimos deberán validarla y actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos en estos lineamientos.
XXXV	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	No Aplica	-	No	Es correcta la <u>No aplicabilidad</u> señalada por el Sujeto Obligado.	
XXXVI	Los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana;	No Aplica	-	No	Es correcta la <u>No aplicabilidad</u> señalada por el Sujeto Obligado.	
XXXVII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	No Aplica	-	No	Es correcta la <u>No aplicabilidad</u> señalada por el Sujeto Obligado.	
XXXVIII	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	No Aplica	-	Si	Es incorrecta la <u>No Aplicabilidad</u> de la presente fracción señalada por el Sujeto Obligado. En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado.	
XXXIX	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos	No Aplica	-	No	Es correcta la <u>No Aplicabilidad</u> de la presente fracción señalada por el Sujeto Obligado.	



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

XL	Los estudios financiados con recursos públicos;	No Aplica	-	No	Es correcta la No Aplicabilidad de la presente fracción señalada por el Sujeto Obligado.
XLI	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben	No Aplica	-	Si	Es incorrecta la No Aplicabilidad de la presente fracción señalada por el Sujeto Obligado, esto de conformidad con lo establecido en LITGPHEIO relativo a la fracción que se analiza, establece: XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben. <i>Los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social ni cuentan con planes privados de pensiones y jubilaciones deberán publicar la siguiente leyenda: El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el [indicar el nombre del Instituto de seguridad social] como parte de las Prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social previsto en la Ley [especificar la normatividad que regula al Instituto], toda vez que el (a) [especificar nombre de sujeto obligado] no tiene un esquema propio de jubilaciones y pensiones.</i>
XLII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	No Aplica	-	No	Es correcta la No Aplicabilidad de la presente fracción señalada por el Sujeto Obligado.
XLIII	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie	No Aplica	-	No	Es correcta la No Aplicabilidad de la presente fracción señalada por el Sujeto Obligado.
XLIV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	No Aplica	-	Si	Es incorrecta la NO APLICABILIDAD en virtud de que es información que puede ser obtenida por el sujeto



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

					<p>obligado dictaminado mediante acciones de gestión e interoperabilidad con el sujeto obligado concentrador de la información, ya que es información PÚBLICA que debe validar y actualizar de conformidad con los plazos y tiempos establecidos en los Lineamientos en cumplimiento con las obligaciones de transparencia. Esto, de conformidad con el Lineamiento Octavo fracción IV punto 2 de los LTGHEI, que dice:</p> <p>Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:</p> <p>VI. Cuando la información que deban publicar los sujetos obligados en cumplimiento de las obligaciones de transparencia esté contenida en los servidores de organismos que entre sus funciones tengan las de concentrar información generada por otros sujetos obligados, éstos podrán proporcionarla mediante acciones de interoperabilidad para facilitar su publicación en la Plataforma Nacional y/o en su portal de Internet. La responsabilidad de publicar, validar y actualizar la información dependerá de los siguientes supuestos: (...)</p> <p>2. Si el sujeto obligado concentrador, de conformidad con sus atribuciones, es responsable de administrar la información que se registra y se resguarda en sus sistemas que para el efecto ha desarrollado, y dicha información también se encuentra en los archivos de cada uno de los sujetos obligados, el sujeto obligado concentrador sólo será responsable de publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados, en tanto que éstos últimos deberán validarla y actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos en estos lineamientos.</p>
XLV	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	No Aplica	-	No	Es correcta la No Aplicabilidad de la presente fracción señalada por el Sujeto Obligado.



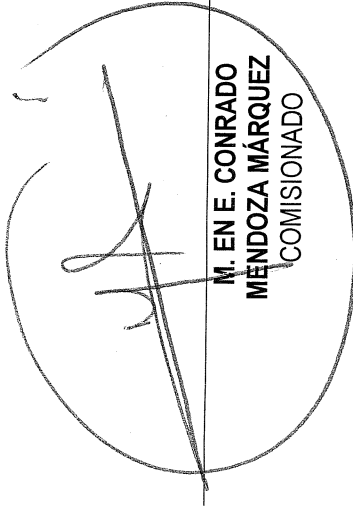
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

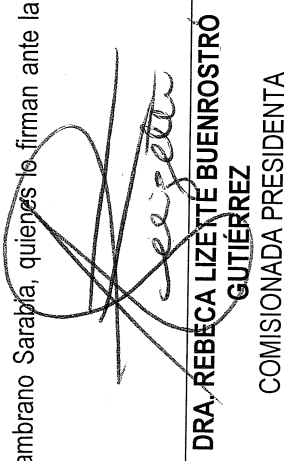
<p>XLVI</p>	<p>Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. Para efectos estadísticos, el listado de las solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipo de comunicación que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales de requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente</p>	<p>No Aplica</p>	<p>-</p>	<p>Si</p>	<p>Es incorrecta la No Aplicabilidad de la presente fracción señalada por el Sujeto Obligado.</p> <p>En esta fracción los sujetos obligados publicarán información que favorezca el conocimiento de las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público y, en su caso, permita la difusión proactiva de información útil para disminuir asimetrías de la información, mejorar el acceso a trámites y servicios, detonar la rendición de cuentas efectiva y optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos.</p>
<p>Último párrafo</p>	<p>Los sujetos obligados deberán informar al Instituto, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de internet y Plataforma Nacional, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones a cada sujeto obligado.</p>	<p>Aplica</p>	<p>-</p>	<p>Si</p>	<p>Es correcta la Aplicabilidad.</p>

[Handwritten signatures and initials]

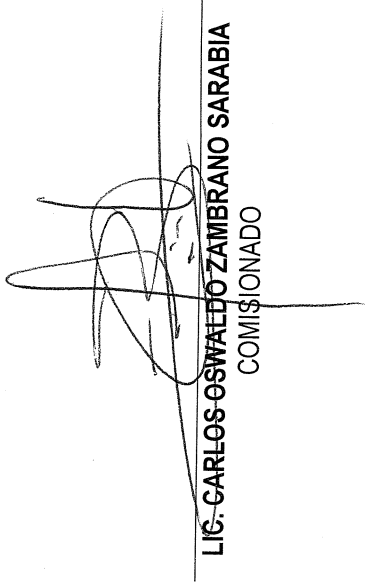
Así lo resolvió el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur integrado por la Comisionada presidenta Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez, el Comisionado Maestro en Educación Conrado Mendoza Márquez y el Comisionado Licenciado Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia, quienes le firman ante la secretaria ejecutiva, Licenciada Cynthia Vanessa Macías Ramos, quien autoriza y da fe.



M. EN E. CONRADO
MENDOZA MÁRQUEZ
COMISIONADO



DRA. REBECA LIZETTE BUENROSTRO
GUTIÉRREZ
COMISIONADA PRESIDENTA



LIC. CARLOS OSWALDO ZAMBRANO SARABIA
COMISIONADO



LIC. CYNTHIA VANESSA MACÍAS RAMOS
SECRETARÍA EJECUTIVA

Firmas que corresponden al dictamen de Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de Servicios Previos a juicio y Supervisión de Libertad Condicionada.